



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26775

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.638 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con fecha 20 de agosto de 2020, adjunta a Nota S-899, Libro 70, ingresada en esta administración municipal en fecha 23 de julio de 2020, y;

Considerando:

Que, la Ordenanza N° 10.638 Crea un fondo denominado "**Fondo Incubador de Empresas**" (**FINEM**) destinado a Implementar un programa de emergencia con el objetivo de facilitar el surgimiento de emprendimientos o negocios de base tradicional y/o tecnológica brindando asistencia técnica, educativa y financiera a nuevas empresas y proyectos.

Que, para hacer operativo el fondo creado es conveniente reglamentar los artículos de la Ordenanza citada.

Que, la reglamentación también busca dejar aclarados puntos de la Ordenanza que puedan tener interpretaciones diversas.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Los fondos que correspondan a cada beneficiario, según lo establecido en la Ordenanza N° 10.638, serán entregados por esta Municipalidad según la normativa vigente.

Artículo 2: El reembolso establecido en la Ordenanza N° 10.638 deberá ser realizado en los plazos que la Ordenanza determina en las cuentas de esta Municipalidad que determine la Tesorería Municipal y acreditarse mediante la correspondiente Orden de Ingresos.

Artículo 3º: Sin perjuicio de la contabilización que realiza la Municipalidad en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección de la Producción llevará cuenta mensualmente de los montos entregados a cada beneficiario, las cuotas reembolsadas y el saldo restante. Asimismo, la Dirección de la Producción llevará cuenta de los montos totales entregados, los montos recibidos por reembolso y el saldo disponible para nuevos



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

subsidios a entregar según lo establece el artículo 8° de la Ordenanza N° 10.638

Artículo 4°: Créase la Subcomisión de Evaluación y Control de Proyectos incubados por el "Fondo Incubadora de Empresas", en adelante FINEM, la cual funcionará dentro del CODEPRO. Dicha Subcomisión estará conformada por un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Dirección de Producción, un representante por bloque del Honorable Concejo Deliberante y un representante de Universidad local la cual se determinará en función de la temática del proyecto, seleccionado por el poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Los proyectos se presentarán a la Dirección de Producción a través de un formulario digital que se abrirá para tal fin en la página web de dicha Dirección, la misma evaluará la potabilidad de los proyectos recibidos y los enviará a consideración de la Subcomisión creada en el artículo precedente.

Artículo 6°: Determínese que el período de gracia, indicado en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.638, no devengará interés alguno. El interés determinado en dicho artículo (0,5% mensual) será aplicable teniendo en cuenta el sistema alemán de amortización.

Artículo 7°: Lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 10.638 se entiende que la determinación "Por los trece meses que dure la incubación, los proyectos no pagarán la THI" se corresponde a establecer la exención de la Tasa de Higiene por el plazo del artículo citado. La exención también abarca al Fondo Municipal P.C.D.R. Y TURISMO.

Artículo 8°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda